

LEY DE 3 DE FEBRERO DE 2005
CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Se declara de prioridad e importancia municipal y departamental, el desarrollo y mejoramiento de las vías camineras de la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí, en sus dos Secciones Municipales: Cotagaita y Vitichi.

ARTICULO 2°.-Los tramos camineros a mejorarse, la apertura de caminos y las obras a construirse en el Municipio de Cotagaita son:

- Mejoramiento del camino Cotagaita ? Lintaca ? Palca Grande (Nor Cinti ? Chuquisaca)
- Mejoramiento del camino Cotagaita ? Cotagaitilla.
- Apertura del camino Cotagaitilla ? Chachiquina ? Tazna.
- Mejoramiento del camino Tumusla, Toropalca ? Cuchu Ingenio.
- Mejoramiento del camino Ramadas ? Cornaca ? Peña Amarilla.
- Mejoramiento del camino Cruce Laytapi ? Tablaya Palca.

ARTICULO 3°.-Los tramos camineros a mejorarse, la apertura de caminos y las obras a construirse en el Municipio de Vitichi son:

- Mejoramiento del camino Estumilla ? Sauce Puncu ? Cruce Mojona.
- Mejoramiento del camino Cruce Calcha ? Pucu Pampa.
- Mejoramiento del camino Puca Pampa ? Totoca.
- Mejoramiento del camino Ñan palcayoc ? Totoca ? Aripalca ? Pulaxi.
- Construcción del puente vehicular el Vitichi.
- Construcción del puente vehicular de Loro Huasi, en el río Tumusla.

ARTICULO 4°.-Los tramos camineros a mejorarse, la apertura de caminos y las obras a construirse, emprendidos de manera conjunta por los dos Municipios Cotagaita y Vitichi, son:

- Mejoramiento del camino Tumusla ? Pulaxi.
- Apertura del camino Pulaxi ? Palca Higueras.

ARTICULO 5°.-Los Municipios de Cotagaita y Vitichi, la Mancomunidad de Municipios de los Chichas, en coordinación con la Prefectura del Departamento de Potosí, quedan como responsables de gestionar los recursos, sean estos: locales, nacionales y de cooperación externa, para el logro de los objetivos planteados en la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco años.

FDO. **CARLOS D. MESA GISBERT**, José Antonio Galindo Neder, René Gómez García Palao.